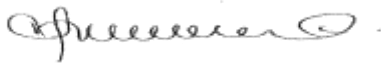


CONSTANCIA SECRETARIAL: La Dorada Caldas, 3 de enero de 2024. Se deja constancia, que por auto de sustanciación N.º 781 del 28 de septiembre de 2023 se **requirió con desistimiento tácito** a la parte solicitante para que en el término de 30 días cumpliera con la carga procesal, termino que se cumplió el 15 de noviembre de 2023, sin que procediera para el efecto. Sírvasse proveer.



CLAUDIA MICHEL MARTÍNEZ QUICENO
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA
La Dorada, Caldas, 3 de enero de 2024

Vista la veracidad del informe secretarial que antecede, revisado el legajo, se tiene que la parte solicitante no cumplió con la carga procesal para la que se requirió, esto es, realizar y aportar la citación de la notificación personal del señor DANIEL EDUARDO ÁLVAREZ GALLEGO. Pese a que fue requerida mediante Auto de Sustanciación N.º 781 del 28 de septiembre de 2023, en donde se le concedió el término de treinta (30) días, para que procediera de conformidad, sin mostrar interés alguno por el proceso. De tal manera que, procede el Juzgado a dar aplicación al inciso segundo, literales d), e) y f) del artículo 317 del C.G.P, y, en consecuencia, **SE ORDENA DAR POR TERMINADO** por desistimiento tácito, el presente proceso de **FIJACIÓN DE CUOTA DE ALIMENTOS** adelantado por la señora **YESICA TATIANA ARIAS RAMOS** actuando a través de la defensoría de familia ICBF Centro Zonal Oriente.

No hay lugar en condena en costas por no haberse causado.

Se ordena notificar por estado conforme al literal e) del artículo 317 del C.G.P. Archívese el proceso una vez ejecutoriada esta providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



DAVID FRANCISCO GODOY RINCÓN
Juez¹

¹ Mecanismo digital adoptado por parte del Juez para plasmar su firma en las distintas decisiones, oficios y actas, de conformidad con lo determinado en el artículo 11 del decreto 491 de 2020. La corroboración de autenticidad, podrá hacerse a través del correo electrónico del Juzgado: j02prfctoladorada@cendoj.ramajudicial.gov.co.

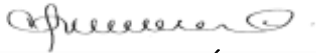
Auto Interlocutorio No. 005
Proceso: FIJACIÓN CUOTA DE ALIMENTOS
Radicado: 2023-00067
Demandante: YESICA TATIANA ARIAS RAMOS
Demandado: DANIEL EDUARDO ÁLVAREZ GALLEG0

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU DE FAMILIA DE LA DORADA, CALDAS

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado

No. 002 del 4 de diciembre de 2024



CLAUDIA MICHEL MARTÍNEZ QUICENO

Secretaria

Secretaría, La Dorada, Caldas, 11 de enero de 2024. El día 10 de enero de 2024 a las seis de la tarde (6:00 p.m.) venció el término de ejecutoria del auto que antecede.

CLAUDIA MICHEL MARTÍNEZ QUICENO
Secretaria